



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00587-2019

Bogotá, D.C.,

Señora

SANDRA MILENA BOLAÑOS PINILLA

samibp2006@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-014182

REFERENCIA:

| | |
|------------------------|---|
| Fecha de Radicado: | 08 de mayo de 2019 |
| Entidad de Origen: | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP: | 2019-0483-CONSULTA |
| Código referencia: | 0-6-101 |
| Tema: | Afectación patrimonio por efecto de transición al MTN |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Las sumas que afectaron el patrimonio (resultados acumulados) por efecto de la transición solo se podrán disminuir por correcciones de errores que se presentaron al momento de elaborar el ESFA.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

11



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CONSULTA (TEXTUAL)

Quisiera saber en qué circunstancia una sociedad puede afectar el patrimonio por transición NIIF, sería solo en caso de una re-expresión solamente?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Respecto de su consulta el CTCP ha manifestado lo siguiente mediante Concepto 2018-0030;

“Respecto de su pregunta sobre los movimientos del saldo de la cuenta en la que se registran los efectos de la aplicación por primera vez de los nuevos marcos normativos, esto es los que se contabilizan en libros al inicio del período de aplicación del nuevo marco técnico, lo más adecuado es que la entidad mantenga un detalle de los diferentes conceptos que originaron el saldo inicial de esta cuenta, de tal forma que se facilite a la entidad identificar la fecha en la cual cada partida es efectivamente realizada, lo que al ocurrir generaría la reclasificación de cada partida al importe de ganancias acumuladas (utilidades retenidas) que se colocan a disposición de los asociados o partícipes. Por ejemplo, el ajuste al costo atribuido de elementos de propiedades, planta y equipo, puede ser reclasificado a las ganancias retenidas en la medida que el activo está siendo usado, por el diferencial de depreciación entre el importe original del costo y el costo revaluado, o en la fecha de disposición del activo; otras partidas tales como cambios en pasivos estimados y deterioro de valor de los activos, pueden tener un efecto inmediato en el importe de utilidades que se colocan a disposición de los asociados”.

En la fecha de transición a las NIIF, en el párrafo 35.7 de las NIIF para las PYMES se solicitaba a las entidades:

- reconocer activos y pasivos no reconocidos bajo el marco anterior que cumplieran requisitos de reconocimiento,
- no reconocer activos y pasivos reconocidos bajo el marco anterior que no cumplieran requisitos de reconocimiento bajo NIIF para las PYMES,
- reclasificar partidas de activo, pasivo y patrimonio que tuvieran una clasificación diferente bajo NIIF para las PYMES, y

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

11



- aplicar las mediciones especificadas en cada sección de las NIIF para las PYMES, pudiendo aplicar las excepciones descritas en el párrafo 35.10.

Si posterior al ESFA la entidad realiza ajustes relacionados con la aplicación de estimaciones contables, estos deben reconocerse en el resultado del periodo (ingreso o gasto) y no afectan el patrimonio en la adopción por primera vez, ejemplo de lo anterior es lo siguiente:

- Depreciación de elementos de propiedad, planta y equipo, donde se utilizó el costo atribuido, deben reconocerse al gasto o costo por depreciación;
- Resultado en venta de activos fijos donde se utilizó el costo atribuido, deben presentarse como una ganancia o una pérdida del periodo y no contra resultados acumulados, aunque su valor difiera significativamente del obtenido para efectos fiscales;
- Nuevas mediciones por deterioro de cuentas por cobrar a clientes, deben reconocerse como un gasto por deterioro de valor.

Si la entidad considera que ha cometido un error contable en estados financieros de periodos anteriores, *“debe observar si dicho error es material o no es material (inmaterial), si se trata de un error inmaterial el error se puede corregir en el periodo actual contra un gasto (ingreso) relacionado con el impuesto a las ganancias; pero si se trata de un error material se debe realizar una reexpresión retroactiva de las cifras comparativas en los estados financieros tal como lo menciona la sección 10 de la NIIF para las PYMES.*

En el periodo en el que se advierte el error contable se deben reexpresar las cifras comparativas de los estados financieros y se deben realizar las revelaciones correspondientes (véase párrafos 10.19 a 10.23 de la NIIF para las PYMES, que se encuentra en el anexo 2° del Decreto 2420 de 2015 y sus posteriores modificaciones)¹.

La reexpresión de estados financieros, consiste en corregir el reconocimiento, medición e información a revelar de los importes de los elementos de los estados financieros, como si el error cometido en periodos anteriores no se hubiera cometido nunca (tomado del párrafo 5° de la NIC 8, que se encuentra en el anexo uno del Decreto 2420 de 2015 y sus posteriores modificaciones).

Las sumas que afectaron el patrimonio (resultados acumulados) por efecto de la transición solo se podrán disminuir por correcciones de errores que se presentaron al momento de elaborar el ESFA.

¹ Tomado del concepto 2018-0167 emitido por parte del CTCP.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Comutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Luis Henry Moya Moreno.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 17 de Junio del 2019

1-2019-014182

Para: **samibp2006@gmail.com**

2-2019-016915

MILENA BOLAÑOS

Asunto: Consulta 2019-0483

Buenas tardes

Damos respuesta a su Consulta 2019-0483

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Anexos: 2019-0483 Afectación patrimonio transición al MTN env LVG WFF LHM.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20

